



RD	N°	03890188
RE	N°	02338551

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 066 -2026-GRA-GRDE-DRA/OA

Huaraz, 27 de Mayo del 2026

VISTO:

Directiva N°006-2021-EF/54.01 denominada “**Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**”, aprobado mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, Informe N°739-2026-GRA-GRDE-DRA/OA-UL de fecha 18 de Mayo del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N°30305; concordante con el Artículo 2° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, del Artículo 16° y el inciso o) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N°007-2025-GRA/CR de fecha 05 de Diciembre del 2025; en el citado inciso, señala que, resolver en segunda y última instancia los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por los Órganos y Unidades del Gobierno Regional de Ancash.

Que, mediante Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°29151 “**Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**” y por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA se aprobó su Reglamento, creándose la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN como ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales – SBN responsable de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente.

Que, en el literal K.4 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala como funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, realizar inventarios anuales; y el artículo 121 del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N°013-2012-vivienda, señala que bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de Diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. Asimismo, para realizar el inventario se conformará necesariamente la **COMISION DE INVENTARIO** designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y Firmar el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable.

Que, en cumplimiento de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 denominado “**Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**”, aprobado mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/51.01, en el **TITULO V – INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES** en el Artículo 31° - Menciona que es obligación de la Oficina de Administración gestionar el Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales cada Año, con fecha de cierre al 31 de Diciembre, en el Artículo 32° - numeral 32.1 – Deberá ser designada por la Oficina de Administración mediante resolución de acuerdo al mínimo de representantes; según lo dispuesto en las normas la Dirección de la Oficina de Administración procede a conformar la Comisión de Inventario de Bienes Muebles de la Dirección Regional Agraria de Ancash.

Que, mediante el Informe N°739-2026-GRA-GRDE-DRA/OA-UL de fecha 18 de Mayo del 2026, el Responsable de la Unidad de Logística, solicita conformación del Comité de Inventarios de la Dirección Regional Agraria de Ancash para el Ejercicio 2026, para cumplir con las obligaciones como Institución Pública en la tarea de realizar el Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales General.





RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 066 -2026-GRA-GRDE-DRA/OA

Por estas condiciones y de conformidad con las atribuciones por la Ley Orgánica de los Gobierno Regional N°27867 y sus modificatorias, la Ley de Bases de Descentralización del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, los artículos 60° y 61 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por la Ordenanza Regional N°007-2025-GRA/CR de fecha 05 de Diciembre del 2025.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la conformación de la “Comisión de Inventario de Bienes Muebles de la Dirección Regional Agraria de Ancash” en cumplimiento a Disposición emanada en la Directiva N°006-2021-EF/51.01 y solicitud de la Unidad de Logística para el Ejercicio 2026.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR a los miembros de la Comisión de Inventarios de Bienes Muebles de la Dirección Regional Agraria de Ancash, en mérito a Directiva N°006-2021-EF/51.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento del Título V – Inventarios de los Bienes Muebles Patrimoniales” del artículo 32° - Comisión de Inventarios, de acuerdo a los siguientes Representantes:

REPRESENTANTES DE LA COMISION DE INVENTARIOS

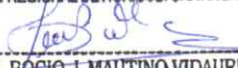
N°	CARGO FUNCIONAL	CARGO
1	Director de la Oficina de Administración	Presidente
2	Unidad de Administración Financiera - Contabilidad	Miembro
3	Unidad de Logística	Miembro

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Comisión de Inventarios de Bienes Muebles de la Dirección Regional Agraria de Ancash, realizar el procedimiento de toma de Inventario de Bienes Muebles al 31 de Diciembre del 2026, de conformidad con las disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas y Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y demás disposiciones que sean aplicables.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión de Inventarios de Bienes Muebles de la Dirección Regional Agraria de Ancash, establecida y publíquese en el portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA ANCASH


LIC. ADM. ROCIO J. MAUTINO VIDAURRE
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN